



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: EX-2066-25 ORDENANZA 10072-25. Utilidad Pública y Expropiación - Calle Mansilla

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ

SU DESPACHO.-

EX-2025-2066-PERHCD-HCD D.E. Eleva EX- D - 239 - 2024 SECRETARIADE DESARROLLO URBANO. Ref.: Ensanchamiento calle MANSILLA.-

VISTO:

La necesidad de finalizar la construcción de cordón cuneta y pavimentación del tramo correspondiente al ensanchamiento de la calle Mansilla a la altura de las parcelas 1853 b y 1853 c, y

CONSIDERANDO:

Que la obra reviste un interés público fundamental para la conectividad y el desarrollo urbano de la localidad, particularmente, del barrio “Villa Alicia” con el resto de las divisiones territoriales de la ciudad.-

Que la ley 5708 establece el marco normativo para la expropiación por causa de utilidad pública o interés general.-

Que los artículos 54 y 58 del decreto ley 6769/58 facultan al municipio para disponer de bienes inmuebles con el fin de ejecutar obras de infraestructura.-

Que se ha realizado el estudio técnico correspondiente, incluyendo tasaciones y determinación de valores indemnizatorios aproximativos, conforme a la normativa vigente.

Que atento a que, según constancias del expediente, se ha intentado llegar a un acuerdo con el propietario del bien en cuestión sin resultado y dada la urgencia de la obra pública encomendada, se reputa como primordial autorizar al Departamento Ejecutivo y la Asesoría Letrada a prescindir de la contratación directa con el propietario, procediéndose a iniciar el juicio de expropiación, previa tasación administrativa.-

Que la tasación administrativa a la que se hace referencia podrá ser realizada por martillero público matriculado y/o por la Oficina de Tasaciones del Banco Provincia de Buenos Aires, autorizándose al

Departamento Ejecutivo y a la Asesoría Letrada a solventar todos los gastos y erogaciones correspondientes.-

Que conforme lo ha determinado el Honorable Tribunal de Cuentas, admitida la intervención de una persona externa si se define la obligatoriedad de un martillero o corredor público y la comuna no cuenta con ningún agente con dicho título, resulta un mecanismo transparente requerir la intervención de un profesional por intermedio del colegio que los nuclea, según lo establecido en el Dictamen N° U.I. 30687, 16/10/2019, Vocalía Municipalidades B, expediente 5300-336-2019-0-1, consulta realizada por la Municipalidad de San Antonio de Areco.-

Que conforme al artículo 38 de la ley 5708, resulta necesario declarar la urgencia de la obra pública y la necesidad de contar con la parte del bien a expropiar, garantizando la ejecución inmediata de la obra.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día martes 27 de mayo de 2025, aprobó por unanimidad sobre tablas, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el sector de los inmuebles identificados con **partida 082-020718, parcela 1853 b, matrícula 27663 y partida 082-66658, parcela 1853 c, matrícula 27.664** necesario para la pavimentación y finalización de la construcción del tramo de la calle Mansilla conforme los fines y alcances señalados por los informes técnicos que lucen agregados al expediente administrativo. La expropiación que por esta ordenanza se declara comprenderá no solo los bienes necesarios identificados, sino también aquellos cuya ocupación convenga al fin principal de la misma, o permitan la total o parcial financiación de las ejecuciones públicas, en caso de corresponder y de acuerdo a lo reglamentado en el marco normativo vigente.-

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites administrativos y judiciales pertinentes para la expropiación de los inmuebles identificados en el artículo 1, conforme a la ley 5708 y el decreto ley 6769/58.-

ARTÍCULO 3°. Establécese que la indemnización correspondiente será determinada conforme a las tasaciones oficiales y los criterios establecidos en la legislación vigente, tomando como referencia los últimos valores que obran en las actuaciones administrativas.-

ARTÍCULO 4°. Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano a coordinar —dentro del marco legal expropiatorio— las acciones necesarias para la ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento de los plazos y condiciones técnicas.-

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la Asesoría Letrada a prescindir de la contratación directa con el propietario, procediéndose a iniciar el juicio de expropiación, previa tasación administrativa, conforme al artículo 21 de la ley 5708. La tasación administrativa podrá ser realizada, indistintamente, por martillero público matriculado y/o por la Oficina de Tasaciones del Banco Provincia de Buenos Aires. En caso de optar por martillero público matriculado, deberá requerirse la intervención de un profesional a través del colegio departamental que los nuclea, garantizando la transparencia del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°. Autorícese al Departamento Ejecutivo y a la Asesoría Letrada a solventar todos los gastos y erogaciones correspondientes derivados del presente trámite de expropiación.-

ARTÍCULO 7°. Declárase la urgencia de la obra pública y la necesidad de contar con la parte de los bienes a expropiar en los términos del artículo 38 de la ley 5708, garantizando la ejecución inmediata de la obra.-

ARTÍCULO 8°. Declárase de utilidad pública la obra de pavimentación, vereda, cordón cuneta y accesorias de la calle Mansilla en los términos del artículo 3, inciso b) de la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para continuar con los diligenciamientos de rigor.-

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 10072/25.-